PRORROGA No. 03 AL CONTRATO No. 7756 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y RAFAEL ANTONIO SALAMANCA- DEPOSITO DE DROGAS BOYACÁ

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**., nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con NIT 900.958.564 – 9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA, No. 17.068.260**, Propietario del Establecimiento de comercio **DEPOSITO DE DROGAS BOYACA, con NIT 17.068.260 – 3** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente Prórroga, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Trece (13) de Diciembre de 2023, se suscribió el contrato **No. 7756 de 2023,** con inicio a partir del Veinte (20) de diciembre de 2023, por valor de **CUARENTA MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($40.097.504) M/CTE., monto agotable.,** cuyo objeto es**: "*SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS E INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.."*** y un plazo de ejecución de **UN (01) MES. 2.** Que el contrato **No. 7756 de 2023,** surge de la Invitación a cotizar **No. 138 de 2023** que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que el día Cuatro (04) de Enero de 2024, se suscribió ***Prórroga No. 01*** ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Veinte (20) de Enero de 2024 hasta el Treinta y uno (31) de Enero de 2024. **4.** Que el día Veintinueve (29) de Enero de 2024, se suscribió ***Adición No. 01 y Prórroga No. 02***, adicionando al valor del contrato la suma de ($75.000.000), para un valor total del contrato de ($115.097.504) y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Febrero de 2024 hasta el Veintinueve (29) de Febrero de 2024. **5.** Que, mediante solicitud radicada en el mes de Febrero de 2024, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: *Se solicita PRORROGAR el contrato 7756 de 2023 con el proveedor* **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA- DEPOSITO DE DROGAS BOYACÁ .** *esto con el fin de garantizar el normal funcionamiento en la prestación del servicio y así abastecer la disponibilidad de los insumos en las diferentes unidades de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, hasta 30/03/2024 siempre y cuando no aumenten los consumos, es importante recalcar que el contratista ha cumplido a cabalidad con la ejecución del mismo. A la fecha el saldo actual del contrato es de $35.111.014, se encuentra en un porcentaje de 69,49%".* **6.** Que el contrato 7756 de 2023, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entró en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021**. 7.** Que la presente Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 19. PRORROGA A LOS CONTRATOS. **8.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. –PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Marzo de 2024 hasta el Treinta (30) de Marzo de 2024. SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la

presente Prórroga el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA:** La presente Prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.